68

27403 (Radicado 2017-00144)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.**
**68001-3187002**

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**1.-** En virtud del incumplimiento de las obligaciones que se le impuso al sentenciado **WILMAR JAIR BAUTISTA GARCÍA**, al otorgársele la prisión domiciliaria, que según los informes que allega el Centro de monitoreo virtual, ha trasgredido el sistema de vigilancia electrónica, a saber:

- Los días 19 de junio a 14 de julio de 2021, consistente en – salió de zona de inclusión o zona autorizada y batería agotada-, esto con oficio No. 2021IE0138334 del 14 de julio de 2021[1],
- Los días 20 al 27 de julio de 2021, consistente en – salió de zona de inclusión o zona autorizada y batería agotada-, esto con oficio No. 2021IE0153535 del 4 de agosto de 2021[2]
- Los días 15 – 16 de agosto de 2021, consistente en – salió de zona de inclusión o zona autorizada y batería agotada-, esto con oficio No. 2021IE0162070 del 17 de agosto de 2021[3]
- El día 13 de agosto de 2021 consistente en – salió de zona de inclusión o zona autorizada -, esto con oficio No. 2021IE0161808 del 14 de agosto de 2021[4]
- Los días 16 al 25 de agosto de 2021, consistente en – salió de zona de inclusión o zona autorizada y batería agotada-, esto con oficio No. 2021IE0169908 del 26 de agosto de 2021[5]

En consecuencia se dispone, **Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.**, en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto penal, por lo que se deberá:

- **CORRER los traslados del art. 477 del CPP** al sentenciado de forma personal atendiendo a la calidad de persona privada de la libertad que ostenta.

- **OFICIESE** a la Defensoría Pública para que le nombre defensor de oficio que le asista dentro del trámite referido previamente.

[1] Folio 47-49
[2] Folio 54-55
[3] Folio 60
[4] Folio 66
[5] Folio 62 - 64

- Una vez, se verifique la defensa técnica del procesado; **CÓRRASE** traslado al defensor de oficio, a fin que dé explicaciones sobre el incumplimiento de su representado y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en favor de su representado.

**2.-** De otro lado, TÉNGASE en cuenta la información que allega el penado WILMAR JAIR BAUTISTA, referente a su estancia en el hospital psiquiátrico San Camilo, desde el25 de junio al 3 de julio de 2021.

Verificado lo anterior, **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**
Jueza